

ESTADO No. 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **13 de Marzo de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE SAS	2	09-03-2015	0387	<p>De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio radicado No. 20149070008472 de fecha 3 de marzo de 2015, la señora DORA EDITH GOMEZ VARGAS, representante legal de la EMPRESA MINAS LA FORTALEZA S.A.S., Concesionario del Contrato No. CGJ-161, localizado en jurisdicción del municipio EL ZULIA, Vereda Las Albaricas, Departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, manifestando que se encuentran realizando labores mineras ilegales dentro del Contrato en mención.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001; como consecuencia de lo anterior, y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la Representante Legal del Contrato de Concesión CGJ-161, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, circunstancia por la cual ha de fijarse fecha para tal fin indicándose:</p>

					<p><i>“... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día VEINTICUATRO (24) de MARZO de 2015 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL EL ZULIA, ubicada en la Avenida 1 calle 9 esquina Barrio El triunfo, - El Zulia - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de EL ZULIA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de EL ZULIA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co)</p> <p>Se requiere a la Empresa MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S., en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato de Concesión CGJ-161, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de EL ZULIA, Departamento NORTE DE SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-021

						<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: MINAS FORTALEZA NORTE S.AS. Notificaciones: Calle 11 No. 4-39. Of. 317 Centro Internacional LECS. Tel 5714949.</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS Notificaciones: Sin información</p>
AUTO	MIC-09441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	2	09-03-2015	0388	<p>De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio radicado No. 20155510064882 de fecha 19 de febrero de 2015, la Doctora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, actuando como apoderada de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS., beneficiaria de la Autorización Temporal MIC-09441, localizado en jurisdicción del municipio LA ESPERANZA, Departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, manifestando que se encuentra realizando labores mineras ilegales dentro de la Autorización Temporal en mención.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la apoderada de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.AS., beneficiaria de la Autorización Temporal MIC-09441, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, circunstancia por la cual ha de fijarse fecha para tal fin indicándose:</p> <p><i>“... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i></p>

EST-VSC-PARCU-021

					<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellados para el día VEINTESEIS (26) de MARZO de 2015 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, ubicada en la Calle 3 No. 2ª-24 Barrio Centro - La Esperanza - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de LA ESPERANZA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de LA ESPERANZA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co)</p> <p>Se requiere a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en su calidad de QUERELLANTE y beneficiaria de la Autorización Temporal MIC-09441, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de LA ESPERANZA, Departamento NORTE DE SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-021

						<p>QUERELLANTE: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Notificaciones: Carrera 5 No. 71-45 oficina 304. Tel 091- 3123947-3123946 Bogotá. D.C.</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS Notificaciones: Sin información</p>
AUTO	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ	2	12-03-2015	0389	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-100 del 11 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	2	12-03-2015	0390	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-102 del 12 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-021

AUTO	C-499-54	JUSTINO MEDINA GAYON, ALIDES ACEVEDO CABALLERO Y OTROS	2	12-03-2015	0391	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-103 del 12 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, FREDDY ORLANDO CONTRERAS	2	12-03-2015	0392	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-104 del 12 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. Así mismo, deberá ejecutar las labores mineras de conformidad con lo programado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de que se inicien las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	547	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	2	12-03-2015	0393	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-105 del 12 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>TERCERO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 04 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA, ELSA GALVIS ARDILA Y OTROS	2	12-03-2015	0394	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-98 del 11 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Recordar al titular minero que la suspensión de actividades en el área del contrato por más de seis (6) meses consecutivos sin la autorización de la autoridad minera es causal de caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días para que subsane la falta o presente su defensa en relación con las observaciones plasmadas en el Informe de Inspección al área del contrato.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-021

AUTO	062 (GFBH-11)	CARMEN ANTONIA CAÑAS	2	12-03-2015	0395	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-099 del 11 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Recordar al titular minero que no deberá ejecutar labores de explotación hasta tanto obtenga la renovación de la Licencia Ambiental; por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente la Licencia ambiental debidamente renovada por la autoridad ambiental CORPONOR o constancia del trámite adelantado ante dicha entidad para obtener la renovación con fecha de expedición no mayor a un mes.</p> <p>TERCERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores mineras de explotación que se realicen por fuera del área de la Licencia; se le recuerda al titular minero que dicha conducta es causal de cancelación de la Licencia de conformidad con lo establecido en el decreto 2655 de 1987. Por lo anterior, deberá realizar un control del avance de los frentes de explotación, amojonar el área de la Licencia y presentar un informe técnico respecto a las acciones que realice en este sentido, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	2	12-03-2015	0396	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO (PTO) presentado por los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en concepto técnico N°0101 de fecha 11 de marzo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>PARÁGRAFO: REQUERIRLE a los titulares del contrato FDC-152, para que se sirvan allegar los ajustes relacionados en el concepto técnico N°101 de fecha 11 de marzo de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: INFORMAR a los titulares del contrato FDC-152 que una vez se alleguen los ajustes, complementos o aclaraciones requeridas, se procederá a evaluar en forma integral el PTO; así mismo, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico N°0101 de fecha 11 de marzo de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de Marzo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta